

**Llamado a Concurso externo de oposición,
méritos y antecedentes para conformar
nómina de aspirantes para integrar lista
de prelación de futuros ingresos al cargo:**

Profesional Científico (PC1) —

**Lic. en Trabajo Social
Regional Suroeste**

La Agencia Nacional de Vivienda convoca a concurso externo de oposición, méritos y antecedentes, para conformar nómina de aspirantes para integrar lista de prelación de futuros ingresos al cargo de Lic. Trabajo Social, escalafón Profesional Científico, subescalafón PC1 a desempeñarse en la Región Suroeste.

El presente llamado se enmarca en el proceso de dotación de la estructura funcional para la Agencia Nacional de Vivienda (ANV). Se ajusta a lo establecido por la Ley de creación de la ANV N° 18.125 y el Estatuto del funcionario de la ANV Ley N° 19.462.

1. OBJETO

La finalidad del presente proceso concursal será seleccionar a las personas con el perfil adecuado para el desempeño ante futura vacante de la posición de Licenciado en Trabajo Social, escalafón Profesional Científico, subescalafón PC1, en la **Región Suroeste integrada por los departamentos de San José, Flores y Durazno.**

Función	Lic. Trabajo Social
GANV	10
Puestos a proveer	Lista de prelación
Región de desempeño	Región Suroeste
Horario	40 hs. semanales
Remuneración nominal*	\$ 91.952

* Sueldo nominal a la fecha del llamado. –

Además, se abonará adicionalmente de forma mensual partida de alimentación correspondiente a **\$16.525 nominal** (valor a la fecha del llamado).

2. DESCRIPCIÓN DEL CARGO A PROVEER

2.1 NOMBRE DEL PUESTO: Licenciado en Trabajo Social

2.2 DEPENDE DE: Jefe de Departamento Trabajo Social

2.3 SUPERVISA A: No tiene personal a cargo

2.4 LUGAR DE TRABAJO: San José, Flores y Durazno.

Los aspirantes deberán residir en cualquiera de los tres Departamento de la región el cual se tomará como sede.

2.5 FINALIDAD DEL CARGO

Ejecutar las actividades inherentes a la disciplina de Trabajo Social a nivel nacional, en el marco de los cometidos de la Agencia Nacional de Vivienda, atendiendo a la demanda proveniente de la cartera que administra la ANV y del Plan Quinquenal del MVOT, así como aquellas actividades y proyectos que defina la Dirección de la Agencia en la materia.

Los departamentos que integran la región podrán modificarse en función de los requerimientos del trabajo.

2.6 ACTIVIDADES/ RESPONSABILIDADES

- Realizar el estudio de anteproyecto y proyecto ejecutivo de las cooperativas de viviendas que se presentan a los llamados del MVOTMA, desde una perspectiva social, indistintamente de su región.
- Realizar el seguimiento en la etapa de obra de las Cooperativas de Vivienda.
- Efectuar talleres de capacitación a diferentes actores vinculados a los programas (Comisiones Administradoras, grupos de vecinos, Institutos de Asistencia Técnica).
- Asesorar a las Comisiones Administradoras de los Conjuntos Habitacionales integrantes de los Fideicomisos, en sus procesos

organizativos y comunitarios, con la finalidad de que sean autogestionarias.

- Efectuar una labor socioeducativa referente al cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes en los Complejos Habitacionales administrados por la ANV, tendiente al logro de la autogestión y una adecuada convivencia comunitaria.
- Atender e informar sobre reclamos, denuncias u otras situaciones que refieran al funcionamiento de las Comisiones Administradoras.
- Elaborar informes técnicos que demanden los distintos sectores de la Institución, con especial énfasis en lo relativo a gestión y recupero de la cartera integrante de los Fideicomisos.
- Asesorar en el proceso de integración y autogestión en los Complejos Habitacionales realizados por el MVOTMA, apoyando y orientando en la gestión a las Comisiones Administradoras
- Participar en equipos interdisciplinarios que desarrollen proyectos y programas de intervención integral para atender los distintos tipos de demanda habitacional de poblaciones de escasos ingresos y/o en situación de vulnerabilidad social.
- Sistematizar, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Jefatura del Departamento, el trabajo realizado.
- Realizar toda otra tarea inherente a su cargo que le fuera encomendada.

2.7 CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

La residencia deberá ser en el Departamento de San José, Flores y Durazno, y se tomará como sede la sucursal del departamento en el que resida el ganador. Registrarán asistencia en la misma y en toda sede de la ANV donde se trasladen dentro de su región o en Casa Central.

Distribuirán la semana entre las Sucursales u Oficinas Descentralizadas de su región, con presencia una vez por semana al menos en las de mayor trabajo y en forma periódica en las restantes.

En los casos que la jornada de trabajo efectivo supere las 8 horas, previa autorización del Jefe de Departamento de Trabajo Social, podrán compensar las horas generadas dentro de la semana.

Los gastos de alojamiento, traslado y alimentación fuera del departamento sede son reintegrados por la ANV, de acuerdo al reglamento que regula estos aspectos. Para compensar los tiempos destinados a traslados y permanencias fuera del departamento donde reside se aplicarán los mecanismos que la ANV establecerá.

3. PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MERITOS.

El proceso se desarrollará en base a dos etapas consecutivas:

- 1- Evaluación de méritos y antecedentes:** formación y experiencia
- 2- Oposición:** prueba de conocimientos, entrevista y psicolaboral.

A los efectos de la determinación de la puntuación total, el peso relativo de las puntuaciones correspondientes a los numerales 1 y 2 será 30% y 70 % respectivamente.

El puntaje mínimo de aprobación de cada etapa del concurso será del 60% de su valoración y el mínimo de aprobación del concurso será del 60% del total.

4. REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO

4.1. Excluyentes: Son aquellos a nivel de antecedentes de formación, que en caso de no poseerlos o no estar debidamente acreditados, determinarán la exclusión del postulante de la aspiración al cargo.

Es requisito excluyente en el presente llamado

Formación:

- Profesional Licenciado en Trabajo Social o Asistente Social Universitario, egresado de la UdelaR o Universidades reconocidas por el MEC o con títulos registrados ante el mismo.

Residencia:

- Residir en el Departamento de Flores, Durazno o San José.

4.2. A valorar: Son aquellos factores que a nivel de antecedentes de formación, experiencia y aptitudes serán valorados para el cargo, en la medida que se compruebe que aportan para el ejercicio del mismo.

Son requisitos a valorar en el presente llamado:

- a- Formación y experiencia vinculada a la descripción del cargo.
- b- Formación y experiencia en Programas de Vivienda.
- c- Formación y experiencia en coordinación de grupos

5. INSCRIPCIÓN

1° La inscripción al presente llamado se realizará de la siguiente manera: Completar el formulario disponible en la página Web de concursos de la ANV: <https://concursos.anv.gub.uy/> a partir del día 13 de setiembre hasta el día 28 de setiembre inclusive hasta las 23:59 horas. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada. En esta primera instancia se solicitarán datos básicos del postulante y avalar el cumplimiento de los requisitos excluyentes.

Al finalizar la inscripción, el postulante recibirá la confirmación de postulación, en el correo electrónico declarado al momento de la inscripción.

En caso de que el número de postulantes inscriptos sea superior a 25 (veinticinco), se procederá a realizar un sorteo frente a Escribano Público en el edificio de la ANV, Casa Central o en la Sede de Loterías y Quinielas. El resultado del sorteo será anunciado a través de la página web del Organismo. En función de los resultados del sorteo, pasarán al proceso concursal los primeros 25 postulantes que cumplan con los requisitos excluyentes.

Aquellas personas que estén trabajando o hayan trabajado en la Institución, en vínculo de cualquier naturaleza, cuenten con el perfil requerido en esta convocatoria y cumplan con los requisitos excluyentes, serán exonerados de la instancia de sorteo, pasando directamente al proceso concursal junto con los 25 postulantes sorteados que cumplan con los requisitos excluyentes de estas Bases Particulares.

2° Una vez que se haya efectuado el sorteo, será enviado vía mail a aquellos primeros 25 postulantes resultantes de la lista del sorteo y exonerados, el método de acceso al formulario de Méritos y Antecedentes, donde deberán declarar formación curricular, cursos de formación extracurricular y experiencia laboral, según lo requerido en las bases, requisito que será excluyente para poder realizar las puntuaciones correspondientes. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada.

Al finalizar el formulario, el postulante recibirá en el correo electrónico declarado al momento de la inscripción la confirmación de haber completado dicho formulario, contiguo a un link de acceso donde podrá descargar y posteriormente presentar impreso lo declarado al momento de la presentación de los originales.

3° Presentación de documentación:

De igual manera los primeros 25 postulantes resultantes de la lista del sorteo y exonerados, serán convocados a presentar de forma presencial:

1. Formulario de Méritos y Antecedentes. El cual se enviará por mail con link de acceso correspondiente, para poder imprimir y presentarlo.
2. Original y copia de título que avale la formación curricular requerida, expedida por el centro de estudios correspondiente y escolaridad de egreso. Así como toda formación y experiencia declarada en el formulario de méritos y antecedentes.
3. Constancia de residencia

Tener presente cumplir con cada una de las indicaciones detalladas en **“Instructivo para presentar documentación a llamados externos”** publicado en la página Web de concursos de la ANV: <https://concursos.anv.gub.uy/>

La irregularidad de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso concursal, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder. Serán admitidos a concursar los postulantes que cumplan con los requisitos excluyentes descriptos en el punto 4.1 de estas bases

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en este concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante “Apostilla”**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011 reglamentada por el Decreto N°322/012 de 3 de octubre de 2012, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

6. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección de los aspirantes se efectuará a través del Tribunal que se designe. Los pasos y factores con los puntajes asignados a considerar en dicho proceso serán:

ETAPA	Puntos
Control de requisitos excluyentes	N/A(*)
Verificación de la documentación requerida	N/A(*)
Méritos y antecedentes	30 puntos
Oposición	70 puntos
Total	100 puntos

6.1. Control de requisitos excluyentes

Sólo serán evaluados quienes cumplan con los requerimientos definidos como excluyentes.

6.2. Verificación de documentación requerida

Toda información que NO se encuentre declarada en los formularios de inscripción y Méritos y Antecedentes; NO se avale con los comprobantes correspondientes (excluyente, formación curricular, formación extracurricular y experiencia laboral) al momento de solicitar la documentación declarada en el formulario, NO será tenida en cuenta.

6.3. Etapa 1. Méritos y Antecedentes (30 puntos)

Puntaje mínimo de aprobación de la etapa (18 puntos).

Se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje, de acuerdo a la evaluación de los méritos y antecedentes de cada postulante.

Se puntuará de la siguiente forma:

Formación/experiencia	Puntos
Formación extra curricular	12
Experiencia - últimos 5 años	18
Total	30

a) Formación extra curricular (12 puntos)

Definición:

Cursos de capacitación que no forman parte de los planes de estudio de enseñanza primaria, secundaria, terciaria y universitaria.

Comprende los cursos realizados de más de 15 horas de carga horaria o tres jornadas, que contribuyan por su temática directa o indirectamente al mejor desempeño de la función. Los certificados respectivos deben acreditar la condición de asistente.

Para definir la puntuación se sumarán la cantidad de cursos validados de cada concursante y se toma como referencia el valor mayor, al que se le asignarán 12 puntos. La puntuación de los concursantes se prorrateará a partir de este valor. A los efectos del presente llamado se entenderán que contribuyen directa o indirectamente al mejor desempeño de la función los cursos específicos vinculados:

- ✓ A programas de vivienda
- ✓ A la coordinación y trabajo con grupos
- ✓ A cursos vinculados al ejercicio profesional

b) Experiencia profesional afín a la tarea (18 puntos)

La experiencia a considerar será aquella obtenida con posterioridad a la obtención del título y en los últimos cinco años previos a la fecha de cierre de inscripción al llamado.

Experiencia	Puntos
En Programas de vivienda	3.6 puntos por año de experiencia. Máximo computable 5 años
Experiencia laboral profesional	2.5 por año de experiencia. Máximo computable 5 años
Total	18 puntos

El puntaje máximo a otorgar es de 18 puntos. En el caso que se declare más de una experiencia laboral dentro de un mismo período, se puntuará sólo una de ellas, contemplando la que más favorezca al postulante.

Se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje, de acuerdo a la evaluación de los méritos y antecedentes de cada uno.

Se convocará a la segunda etapa, en primer lugar, solo a los postulantes ubicados en los primeros veinte lugares.

Si alguno de los concursantes no pudiere reunir los requisitos para superar las siguientes etapas se recurrirá en igual número a los siguientes del ranking establecido, y así sucesiva mente.

6.4. Etapa 2. Oposición (70 puntos)

Puntaje mínimo de aprobación 42 puntos.

La etapa de Oposición se subdividirá en las siguientes instancias:

Nivel	Puntos
Prueba de Conocimientos	30
Psicolaboral	25
Entrevista Complementaria	15
Total	70

a) Prueba técnica o de conocimientos (30 puntos)

El Tribunal de Concurso diseñará y aplicará una prueba técnica o de conocimientos que oportunamente se indicará.

La prueba de conocimientos será de carácter anónimo y se mantendrá el anonimato del puntaje de la prueba hasta finalizar todas las etapas del proceso concursal.

Se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje en la prueba de conocimientos.

b) Psicolaboral (25 puntos)

La evaluación psicolaboral estará orientada a valorar las aptitudes requeridas para el puesto que se concurra en base a la aplicación de pruebas psicotécnicas. Para pasar a la instancia psicolaboral los postulantes deben haber alcanzado hasta los diez primeros lugares, considerando el puntaje acumulado hasta el momento, siempre cuando estén en condiciones de alcanzar el puntaje mínimo requerido. La ANV podrá contratar con terceros la realización de dichas evaluaciones.

Las competencias a evaluar en esta instancia serán:

- ✓ Orientación al Cliente Externo/Interno
- ✓ Orientación a resultados
- ✓ Compromiso con el aprendizaje
- ✓ Proactividad
- ✓ Iniciativa
- ✓ Compromiso
- ✓ Cooperación y Capacidad para trabajar en equipo
- ✓ Habilidad en la comunicación
- ✓ Capacidad de planificación y organización

El Tribunal del Concurso recibirá los informes psicolaborales resultantes con el puntaje correspondiente asignado a esta instancia, en función de los niveles de desarrollo de las competencias, de la siguiente manera:

- insatisfactorio (0 a 5,99 puntos)
- apenas satisfactorio (6 a 10,99 puntos)
- satisfactorio (11 a 15,99 puntos)
- muy satisfactorio (16 a 20,99 puntos)
- destacado (21 a 25 puntos).

c) Entrevista complementaria (15 puntos)

Las instancias anteriores serán complementadas con una entrevista personal con los postulantes, previa asignación del puntaje final a esta etapa, con el fin de verificar su adecuación al cargo.

7. EMPATE

En caso de que, como resultado del proceso concursal se configure un empate en el puntaje entre dos o más concursantes, se tomará como factor de dilucidación la prueba de conocimientos y de subsistir, la experiencia laboral y en caso de mantenerse el empate se realizara un sorteo.

8. TRIBUNAL

El Tribunal será integrado por:

- Un miembro del Directorio que lo presidirá o quien éste designe
- El Gerente General o del Área o División involucrada o quien éste designe
- El Gerente de División Gestión y Desarrollo Humano o quien éste designe
- Un veedor sindical, al que se convocará en tiempo y forma para las reuniones del Tribunal. El mismo se integrará con voz y sin voto y participará desde la constitución del Tribunal. La constitución y funcionamiento del Tribunal no estará sujeta a la elección ni concurrencia de dicho representante

Será necesaria la previsión de suplentes en todos los casos.

El Tribunal podrá contar con apoyo o asesoramiento de la División Gestión y Desarrollo Humano, ser asistido por recursos externos a la Organización, que cuenten con probada capacidad y experiencia en este tipo de procesos, o ambas.

Aquellas situaciones que no se encuentren contempladas en las presentes bases podrán ser reguladas por el Tribunal de Concurso, dentro del marco de la normativa general vigente.

Serán de aplicación las normas generales (Decreto 500/991) en materia de recusación y excusación de los integrantes del Tribunal.

9. NOTIFICACIONES

Los postulantes serán notificados de toda instancia que los involucre a través de la División Gestión y Desarrollo Humano de ANV, en las fechas y plazos que se establezcan, a través de medios idóneos de comunicación.

En caso de no acreditar en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos excluyentes de la posición, la ANV no tiene obligación de notificar su no consideración en el concurso respectivo.

Los funcionarios designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de designación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dejará sin efecto la designación, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la división Gestión y Desarrollo Humano o quien haga sus veces, mediando causa justificada.

10. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO

10.1 El presente proceso concursal se ajusta a lo establecido por la Ley de creación de la ANV y a las normas legales que rigen para los funcionarios públicos, acuerdos y convenios vigentes. Serán de aplicación las bases generales de ingreso a la ANV aprobadas por RD 140/16, en todo lo que no se opongan a las presentes particulares.

10.2 Podrán postularse al llamado abierto todos los ciudadanos que cumplan con los requerimientos de ingreso a la función pública y con los requisitos del cargo a proveer.

1. Para ingresar a la ANV se requiere:

- a) Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- b) Estar inscripto en el Registro Cívico y de estar habilitado haber votado en las últimas elecciones nacionales o presentar constancia justificativa. El presente requisito no se subsana con el pago de multa.
- c) Tener aptitud física certificada mediante el carné de salud básico vigente o el control en salud aprobado por el Decreto 274/017.

d) Poseer aptitud moral acreditada -Certificado de buena conducta- en la forma en que establezca la reglamentación.

2. Incompatibilidades:

a) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública a la fecha de toma de posesión, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

b) Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

3. Prohibiciones:

a) Haber sido destituido como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación.

b) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

c) Haber renunciado a cargo público en el marco de las políticas públicas de retiro incentivado.

10.3 La designación que se efectúe como resultado del presente llamado tendrá carácter provisorio por un plazo de doce meses dentro del cual el funcionario podrá ser separado por resolución fundada del Directorio de la ANV.

10.4 El orden de prelación resultante del presente llamado tendrá una vigencia de treinta y seis meses, período durante el cual el Directorio podrá designar para la vacante que dio mérito al mismo u otras que se correspondan con el escalafón, subescalafón, ocupación y nivel ocupacional.

11. RESPONSABILIDAD Y RESERVA

El proceso de concurso de selección es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los postulantes, y los resultados de las evaluaciones serán mantenidas en estricta reserva.

Todos los miembros del Tribunal de Concurso estarán al tanto de la información a lo largo de todo el proceso y sujetos al principio de confidencialidad.
